

## **CATÁLOGO DEL BANCO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES**

### **INTRODUCCIÓN**

El apartado c) del artículo 38, de la LEY 10/2017, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, marca un objetivo en política de juventud totalmente en sintonía con el Banco de Actividades para Jóvenes: “Promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral, incidiendo de manera especial sobre la igualdad y la prevención de hábitos de riesgo, de forma transversal”.

El Banco de Actividades para Jóvenes está recogido como una acción específica del 4 Plan Joven recientemente aprobado para conseguir alcanzar el objetivo número 4, dentro del ámbito de Cultura: Ampliar y mejorar los proyectos culturales consolidados del Servicio de Juventud. En concreto, se contempla, potenciar su difusión, simplificar su gestión y actualizar permanentemente su oferta de actividades ampliando y diversificando su tipología e incentivando su utilización entre colectivos y asociaciones que deseen programar actividades dirigidas a la población joven.

Pero además, este programa también refuerza la consecución de varios objetivos señalados en el 4 Plan Joven del Ayuntamiento de Zaragoza en diferentes ámbitos: Ocio (objetivos 2, 3 y 4), Cultura (objetivos 1 y 6), Deporte (objetivos 1 y 2), Sexualidad y gestión emocional (objetivo 3).

### **Los objetivos del Banco de Actividades para Jóvenes son:**

- Favorecer el ocio educativo, la práctica cultural y deportiva de los jóvenes.
- Dinamizar las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de la ciudad, facilitándoles una oferta de actividades atractiva, innovadora y de calidad.
- Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos jóvenes.
- Facilitar la realización de actividades que incidan en los valores marcados por el 4 Plan Joven.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CATÁLOGO “BANCO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES”**

El Banco de Actividades para Jóvenes es un catálogo abierto de actividades de ocio educativo, culturales, deportivas, de desarrollo personal y grupal, especialmente diseñadas para ser utilizadas, en horario extraescolar, por grupos de jóvenes de 12 a 30 años, de Zaragoza.

El catálogo pretende ser una herramienta útil para asociaciones juveniles, centros de enseñanza, casas de juventud, PIEE, clubes deportivos o grupos informales de jóvenes que deseen programar actividades de ocio educativo de calidad.

Asimismo pretende facilitar la gestión de las unidades técnicas del Servicio de Juventud a la hora de programar actividades para jóvenes.

### **ART. 2. GESTIÓN Y CONTROL DEL CATÁLOGO**

El catálogo será gestionado por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, quien valorará técnicamente los proyectos presentados, así como la idoneidad de las entidades y de las personas encargadas de su desarrollo (monitores y monitoras).

Este Servicio seleccionará, por tanto, las actividades que serán incluidas en el catálogo y se encargará de difundirlas entre las organizaciones que trabajan con jóvenes, los mediadores juveniles y las personas jóvenes interesadas.

## ART. 3. TIPOS DE ACTIVIDADES

3.1- Las actividades propuestas deberán estar encuadradas dentro de los siguientes **ámbitos**:

- **Aragón** (historia, tradiciones, lenguas, folklore...)
- **Artes Escénicas** ( teatro, danza, expresión corporal, circo etc).
- **Artes plásticas y manualidades** (artesanía, serigrafía, aeromodelismo, diseño, cómic, cerámica, escultura, aerografía, grafittis...)
- **Audiovisuales y comunicación** (fotografía, vídeo, cine, radio, revista, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales...)
- **Ciencia y Tecnología** (experimentos científicos, creaciones digitales, 3D, diseño de videojuegos, etc...)
- **Creación Literaria** ( talleres de escritura, poesía, animación a la lectura etc)
- **Deporte** (deportes emergentes y minoritarios ) Quedan excluidos los considerados como deportes mayoritarios y las exhibiciones deportivas.
- **Desarrollo personal y de grupos** (sensibilización y educación en valores de igualdad, solidaridad, respeto, tolerancia, diversidad cultural, filosofía, técnicas de estudio, técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales, autoestima, dinámicas grupales etc).
- **Gastronomía** ( técnicas de cocina, cocinas del mundo, repostería, coctelería sin alcohol etc)
- **Medio Ambiente y Naturaleza** (actividades en contacto con la naturaleza, reciclaje, sensibilización, etc).
- **Música** (práctica instrumental, canto, Djs, estilos musicales, música digital...)
- **Salud y sexualidad** (masajes, relajación,prevención de conductas de riesgo, sexualidad...)
- **Otros ámbitos** de ocio educativo o deporte, que recojan actividades que no puedan ser incluidas en los anteriores.

En el catálogo del Banco de actividades quedan excluidas las charlas, exhibiciones, muestras , exposiciones y espectáculos.

Las actividades no pueden tratar temas y materias curriculares y no pueden tener carácter asistencial o terapéutico.

3.2- Se podrán presentar 4 tipos de **actividades según su duración o temporalidad**:

- **Actividades de larga duración**: son actividades de **más de tres meses** de duración que se pueden desarrollar a lo largo del año. En el proyecto se deberá establecer el número máximo de horas por sesión, así como el número máximo de horas semanales.

- **Actividades de corta duración**: son actividades con una duración concreta **inferior a tres meses** de duración. En el proyecto se deberá establecer el número total de horas de la actividad, así como el número de sesiones previstas, y su distribución temporal (calendario).

- **Actividades vacacionales**: son actividades especialmente diseñadas para los periodos vacacionales de navidad, semana santa o verano.

Se deberá indicar en el proyecto de actividad el numero total de horas de actividad así como el número de sesiones previstas, y su distribución temporal (calendario).

- **Salidas y excursiones**: son actividades de un día de duración. Se desarrollan fuera del centro solicitante, aunque dentro del territorio aragonés.

## ART 4. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES

Todas las actividades incluidas en el Banco de Actividades deberán estar dirigidas a jóvenes entre 12 y 30 años de edad, o de distintos tramos de edad dentro de esta franja, que residan o realicen sus estudios en el término municipal de Zaragoza, y respetar y promover los valores aprobados en el 4 Plan Joven de Zaragoza.

En el proyecto de actividades se incluirán datos sobre horario y calendario, lugar, participantes y precio según los criterios siguientes:

### 4.1. Horarios y Calendario

Las actividades incluidas en el Catálogo del Banco de Actividades para jóvenes deberán realizarse prioritariamente en horario extraescolar, en dos tipos de horario:

-**Horario normalizado**: de lunes a sábado hasta las 22h.

-**Horario de ocio alternativo**: nocturno (viernes y sábados a partir de las 22h) o festivo (domingos y festivos a cualquier hora).

En los casos en que esté debidamente justificado se podrá admitir la realización de actividades fuera del horario extraescolar.

### Calendario

En cada actividad se contemplará los periodos en los que está disponible la actividad.

### 4.2. Lugar de realización

Las actividades se desarrollarán en el lugar facilitado por los solicitantes, que deberá ser público y adecuado a la actividad. Este lugar deberá estar en el **término municipal de Zaragoza**, incluidos los barrios rurales, **excepto salidas y excursiones, que se podrán realizar en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El monitor o monitora será quien se desplace a dichas instalaciones para impartir la actividad

Exclusiones: domicilios particulares y espacios pertenecientes a la entidad que imparte la actividad.

### 4.3. Participantes

Cada actividad que se presente deberá ir dirigida a grupos de jóvenes con un número mínimo de **8** y un número máximo de **15** participantes.

Se podrán incluir actividades con un número de participantes inferior o superior siempre que esté convenientemente justificado por la entidad o profesional que imparte la actividad.

En cualquier caso no se plantearán grupos de menos de **5** participantes, salvo en el caso de actividades de **música**, en concreto **práctica instrumental y canto**, en las que se podrán plantear grupos más reducidos para facilitar la atención personalizada que requieren este tipo de prácticas. En este caso, el número mínimo de participantes será de **3**.

Asimismo en el proyecto de actividad se deberá prever la participación y toma de decisiones activa de los y las jóvenes participantes.

#### 4.4. Importe de la Actividad

El importe de la actividad se fijará por el Servicio de Juventud de acuerdo con la oferta presentada por la entidad o profesional que imparte la actividad.

El informe técnico determinará las actividades en las que puede participar el Servicio de Juventud, teniendo en cuenta que únicamente se obtendrá la participación en aquellas actividades cuyo importe máximo sea de 24€ más IVA / hora de actividad y 30€ más IVA / participante, en el caso de excursiones.

#### Suplementos:

- En el caso de desarrollo de las actividades en los **barrios rurales** se establece la posibilidad de una compensación económica en concepto de dieta de transporte, conforme a los baremos y kilometrajes establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- **Horario de ocio alternativo (art. 4.1):** el precio se podrá incrementar en 5 €/h en el caso de actividades realizadas en este horario.
- En el caso de actividades que deban utilizar **material fungible**, se aportará **presupuesto** del coste estimado por participante o grupo.

#### 5.- MONITORES Y MONITORAS QUE IMPARTEN LAS ACTIVIDADES

Las actividades deberán ser impartidas por **monitores y monitoras debidamente formados** en la materia a impartir. Solamente se aceptarán curriculum de personas que acrediten estudios oficiales relacionados con la materia a impartir o al menos dos años (o 160h) de formación no oficial acreditada en la misma en centros formativos específicos.

En el caso en que el nivel de especialización de la actividad presentada lo requiera, se tendrá que acreditar una formación oficial superior.

En el caso de actividades de las que no exista formación específica en la materia, se podrán aceptar monitores que cuenten con el título de monitor de tiempo libre y se justifique que son adecuados para impartir la actividad.

En ningún caso se considerará válida para impartir las actividades una formación autodidacta.

En ningún caso la experiencia del monitor podrá sustituir a la formación sobre la materia a impartir.

La actuación de los monitores y monitoras durante el desarrollo de la actividad es responsabilidad de la empresa o profesional que les contrata.

#### ART. 6- QUIÉN PUEDE PRESENTAR ACTIVIDADES PARA FORMAR PARTE DEL CATÁLOGO

Entidades o personas con personalidad jurídica que deseen ofertar actividades de ocio educativo, culturales, artísticas, deportivas y de desarrollo personal y grupal, dirigidas a grupos de jóvenes de 12 a 30 años, o de distintos tramos de edad dentro de esta franja.

#### ART. 7- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDAD PARA INCLUIR ACTIVIDADES EN EL CATÁLOGO

La presentación de proyectos de actividad se llevará a cabo, a solicitud de la entidad o persona interesada, quienes asumen el compromiso de atender las demandas que se produzcan de su actividad.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habrà un periodo de inscripción, que comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación del Catálogo del Banco de Actividades en la web del Servicio de Juventud y que finalizará el **21 de septiembre de 2018**.

Tras esta primera admisión de actividades, el periodo de inscripción **permanecerá abierto permanentemente**.

## **ART. 8- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La **solicitud** será efectuada según modelo que figura en los anexos:

**8.1- Anexo 1. Instancia**, donde se manifiesta el interés de la entidad o profesional en incluir sus actividades en el catálogo del Banco de Actividades.

### **8.2- Documentación relativa a la entidad o profesional:**

- **Identificación de la entidad o profesional.** Se presentará una copia del CIF, DNI o TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero).
- **Memoria descriptiva** de la trayectoria de la entidad o persona que se quiera inscribir en el catálogo con especial hincapié en la experiencia relativa a los proyectos de actividad presentados.

**8.3- Documentación relativa a las actividades** que se presentan. Para cada una de las actividades se aportará:

- **Anexo 2.** Ficha resumen de la actividad, donde constarán los principales datos de la actividad, ámbito, horario, importe etc.
- **Anexo 3.** Proyecto de actividad, donde se reflejarán los aspectos básicos de la actividad tales como fundamentación, objetivos, contenidos, características de los destinatarios y metodología, evaluación etc.

En caso de que se quieran inscribir **nuevas actividades en el catálogo**, una vez incluida la entidad o profesional en el mismo, se aportarán sólo aquellos documentos necesarios teniendo en cuenta los ya presentados.

### **8.4- Documentación relativa a los monitores y monitoras que van a impartir la actividad:**

- **Anexo 4.** Ficha de monitor/a. Se rellenará una ficha para cada uno de los monitores o monitoras que se propongan para impartir la actividad
- **Currículum** actualizado y adaptado a la actividad a impartir, con fotografía, firma y acreditación de la formación sobre la materia a impartir.
- Acreditación de **certificado negativo de delitos sexuales**.

En el caso de la incorporación de nuevos monitores y monitoras, una vez incluida la actividad en el catálogo, será necesario remitir al Servicio de Juventud la documentación relativa al monitor/ a señalada anteriormente, que decidirá sobre su incorporación como monitor/a.

Los anexos podrán descargarse en la siguiente dirección web: [www.zaragoza.es/juventud](http://www.zaragoza.es/juventud) y deberán ser cumplimentados en todos sus apartados.

#### **ART. 9- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Si se observa que falta alguna documentación requerida en este Reglamento, el Servicio de Juventud solicitará a la entidad o profesional la subsanación de la misma en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que sea subsanada, se considerará rechazada la solicitud.

#### **ART. 10- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS**

Los proyectos de las actividades presentadas se valorarán sobre 100 puntos y deberán superar una valoración mínima, basándose en los siguientes criterios para su inscripción:

10.1.-**Interés del proyecto** para el Servicio de Juventud y adecuación del mismo a los objetivos del Banco de Actividades para jóvenes y a sus destinatarios (hasta 20 puntos).

10.2.-**Valoración del proyecto** (hasta un máximo de 70 puntos):

- Coherencia entre los objetivos, técnicas y metodología propuestos (hasta 14 puntos)
- Adecuación de los contenidos y temporalización (hasta 14 puntos)
- Sistema de evaluación del proyecto (hasta 14 puntos)
- Propuesta de participación de los y las jóvenes en el diseño, desarrollo y evaluación de la actividad (hasta 7 puntos)
- Reflejo del decálogo de principios y valores de actividades con y para jóvenes del IV Plan joven en el proyecto de actividad (hasta 7 puntos)
- Adaptación de la oferta de monitores al proyecto (hasta 14 puntos)

10.3.- **Valoración del importe de la actividad:** Si el importe de la actividad es igual o inferior al señalado en el art. 4.4, se valorará con 10 puntos. A efectos de la participación del Servicio de Juventud en la realización de las actividades del catálogo se tendrá en cuenta el importe establecido en dicho artículo.

#### **Serán aspectos a tener en cuenta para rechazar proyectos los siguientes :**

- Que no se superen los 60 puntos en la valoración de cada proyecto de actividad.
- Que la actividad no se ajuste a los objetivos del Banco de Actividades para Jóvenes.
- Que la actividad no se ajuste a los destinatarios del Banco de Actividades para Jóvenes.
- Que la actividad no cuente con suficientes monitores que cumplan los requisitos establecidos para impartir la actividad (art.5).
- Que las actividad presentada no fomente los principios y valores aprobados por el 4 Plan Joven.
- Que se detecte que el precio ofertado a través del Banco es superior a la oferta de la misma entidad por esa actividad o cuando sea claramente superior a actividades similares.
- Cualquier otra circunstancia que valore el Servicio de Juventud, debidamente especificada.

#### **ART. 11- VALORACIÓN TÉCNICA Y RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO**

El Servicio de Juventud valorará las solicitudes de inscripción en el catálogo del Banco de Actividades y emitirá un informe técnico de valoración de las solicitudes que elevará a la

Concejala de Educación e Inclusión quien adoptará las resoluciones que procedan acerca de las solicitudes de inscripción al catálogo "Banco de Actividades para Jóvenes".

La resolución que se comunicará a los interesados, indicará si la entidad o profesional queda o no inscrita, las actividades seleccionadas, las condiciones económicas así como los proyectos no admitidos y los monitores admitidos y/o no admitidos para impartir la actividad.

La inclusión en este catálogo **no implica compromiso de realización de las actividades**, ya que dependerá de las solicitudes que se reciban, y la participación del Servicio de Juventud en el desarrollo de las mismas quedará condicionada a que la entidad o profesional esté al día de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Autonómica.

Asimismo no existe relación contractual alguna entre los monitores/as que desarrollan las actividades y el Ayuntamiento de Zaragoza.

El Servicio de Juventud **organizará procesos participativos periódicos** con las entidades promotoras de actividades y las usuarias del catálogo para evaluar y proponer mejoras al sistema de funcionamiento y gestión del Catálogo del Banco de Actividades para Jóvenes.

Por otra parte el Servicio de Juventud podrá realizar **sesiones formativas anuales** dirigidas a los monitores y monitoras que realizan las actividades del Banco sobre aspectos básicos del trabajo con jóvenes.

## **ART.12- MODIFICACIONES Y BAJAS DE LAS ACTIVIDADES DEL CATÁLOGO.**

La entidad o profesional deberá comunicar por escrito al Servicio de Juventud cualquier **modificación** que afecte a la entidad, a los requisitos de la actividad y a los monitores y monitoras que impartan la actividad, presentando la documentación justificativa.

El Servicio de Juventud estudiará la propuesta y dará el visto bueno por escrito al cambio planteado, en cuyo caso lo reflejará en la información que se difunda sobre el Banco de Actividades.

La baja de una actividad en el catálogo puede darse por solicitud de la entidad o profesional que imparte la actividad mediante escrito dirigido al Servicio de Juventud, siguiendo el modelo establecido en el anexo 5 (solicitud de **baja** en el catálogo).

El Servicio de Juventud elaborará un informe técnico relativo a las solicitudes de baja en el catálogo que elevará a la Concejala de Educación e Inclusión quien adoptará las resoluciones que procedan.

### **12.1- Causas de baja forzosa**

El Servicio de Juventud, previa audiencia a la entidad o persona interesada, podrá disponer la cancelación de una actividad inscrita en el catálogo en los siguientes casos:

- Cuando los datos aportados sean tachados de falsedad, incurran en inexactitudes relevantes, o no hayan cumplido con las obligaciones establecidas de este catálogo.
- Cuando la evaluación de las personas participantes en una actividad haya sido negativa o se hayan planteado quejas reiteradas y fundamentadas.
- Cuando la actividad no hayan sido demanda en los últimos 12 meses, salvo que la entidad manifieste por escrito su voluntad de seguir estando inscrita en el Banco de Actividades y mejore algunos de los aspectos de la actividad.
- Cuando se realicen cambios en el proyecto de actividad sin el consentimiento del Servicio de Juventud.
- Cuando se detecte que el precio ofertado a través del Banco es superior a la oferta de la misma

entidad por esa actividad o cuando sea claramente superior a actividades similares.

### **ART. 13. QUIÉN PUEDE SOLICITAR ACTIVIDADES DEL CATÁLOGO**

**13.1-** El catálogo del Banco de Actividades es público y abierto a la utilización directa por parte de asociaciones juveniles, casas de juventud, PíEE, centros de enseñanza, agrupaciones, clubes deportivos y cualquier otra entidad que realice actividades dirigidas a grupos de jóvenes de entre 12 y 30 años, que residan o estudien en el término municipal de Zaragoza.

**13.2** -También podrán realizarse las actividades a solicitud de grupos de jóvenes que dispongan de la infraestructura adecuada y de la capacidad del pago de la factura. En el caso de no reunir esas condiciones, el grupo de jóvenes podrá ponerse en contacto con el Servicio de Juventud quien facilitará la realización de la actividad.

El grupo solicitante que quiera realizar una de las actividades incluida en el catálogo deberá **contactar directamente con la entidad o profesional que figuren en cada actividad.**

**13.3-** El Servicio de Juventud podrá organizar actividades incluidas en este catálogo o participar en su desarrollo junto a otras entidades. En este último caso, las actividades deberán ser actividades abiertas a la población joven en general, difundirse en el sistema on line de la Agenda Juvenil del Servicio de Juventud y respetar el importe referido en el artículo 4.4, así como el resto de condiciones fijadas en el catálogo.

La tramitación del pago se ajustará a lo que dicte la normativa de contratos del sector público y a las bases de ejecución del presupuesto municipal.

### **ART. 14. DIFUSIÓN DEL CATÁLOGO**

El Servicio de Juventud difundirá, como parte esencial de este proyecto, las actividades y entidades del Catálogo. Para ello utilizará una base de datos permanentemente actualizada, a la que se podrá acceder a través de la web de Juventud y se utilizarán todos los soportes de difusión habituales del Servicio tales como Boletín del CIPAJ, Guía de Recursos, Guía de Verano, Antenas Informativas y cualesquiera otras herramientas con las que cuenta.

En el caso de las actividades reflejadas en el punto 13.1, todo el material de difusión deberá incluir la marca gráfica que les proporcionará el Servicio de Juventud que validará los soportes de difusión.

La documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo relativo a las actividades incluidas en este catálogo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

### **ART. 15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El catálogo del Banco de Actividades tendrá un tratamiento informatizado y se observarán las limitaciones y garantías establecidas en la legislación relativa a la protección de datos personales.

De conformidad con el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo), los datos personales van a entrar a formar parte de la base de datos del Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Juventud) y no van a ser usados para otro fin que el propio de la gestión del catálogo del Banco de Actividades ni van a ser cedidos a terceros sin su previo consentimiento. Así mismo se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación,

oposición y cancelación de los datos en cualquier momento en el Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Juventud)

#### **ART.16. FACULTADES DEL SERVICIO DE JUVENTUD**

De manera periódica el Servicio de Juventud revisará los proyectos de las actividades inscritas, y de acuerdo con las entidades y profesionales que las imparten se podrán modificar las actividades inscritas en lo relativo a contenido y metodología de la actividad, si fuese necesario para mejorar su funcionamiento y demanda.

Asimismo el Servicio de Juventud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación que acredite cualquiera de los requisitos contemplados en este catálogo, así como la facultad de inspección y control del desarrollo de este proyecto y la de interpretación del mismo así como la de resolver la dudas que plantee su cumplimiento.